

REGLAMENTO DE LA ASIGNATURA "TRABAJO FIN DE GRADO" DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

(Aprobado en la sesión de Consejo de Gobierno de 2/12/2015)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, establece la obligatoriedad de la realización de un trabajo de fin de grado (en adelante, TFG) señalando, además, que los TFG deberán realizarse en la fase final del plan de estudios y estarán orientados a la evaluación de las competencias asociadas al título. No obstante, no recoge ninguna otra disposición sobre el proceso de elaboración y evaluación de estos TFG que, en consecuencia y en el ejercicio de su autonomía, deberá ser regulado por cada universidad.

La experiencia acumulada en la aplicación del primer *Reglamento de la Asignatura "Trabajo Fin de Grado" de la Universidad de La Laguna* aprobado por Consejo de Gobierno el 28 de junio de 2013 (BOC Nº130, de 9 de julio de 2013) aconseja una revisión profunda de dicho reglamento. El incremento de alumnos que deben realizar este trabajo y los limitados recursos de profesorado, nos aconsejan una revisión en la que se optimicen distintas directrices que mejoren la planificación, desarrollo y evaluación de los TFG de nuestras titulaciones.

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación

1. Constituye el objeto del presente reglamento el establecimiento del procedimiento a efectos de la realización del Trabajo de Fin de Grado por parte del alumnado de la Universidad de La Laguna, que deberá ser desarrollado por los Centros para adecuarlo a las características propias de cada uno de los títulos de grado que impartan.
2. Para los títulos oficiales de carácter interuniversitario, el presente reglamento será de aplicación al estudiantado matriculado en la Universidad de La Laguna, salvo que el convenio regulador del título correspondiente establezca otras disposiciones al respecto.
3. En el caso de títulos que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas, este reglamento sólo será de aplicación en aquellas cuestiones que no contravengan lo que establezca su correspondiente normativa.

Artículo 2.- Definición y naturaleza del TFG

1. El TFG es un trabajo autónomo del estudiante, que llevará a cabo bajo la supervisión de uno o dos tutores/as. Supone la realización por parte del estudiante, de forma individual o en grupo, hasta un máximo de tres alumnas/os por cada TFG, de un proyecto, memoria o estudio en el que se demuestre que se han adquirido las competencias propias de la titulación.

2. El TFG podrá adoptar, según la naturaleza de la titulación, distintos tipos: proyecto técnico, trabajo teórico, empírico o experimental, de revisión e investigación bibliográfica, de carácter o de aplicación profesional, de innovación, coordinados con las prácticas externas, etc., según se establezca en la memoria de verificación del grado o el centro determine. En ningún caso podrá ser un trabajo equiparable a una tesina o Trabajo Fin de Master.
3. El o la estudiante es el/la responsable del TFG, y será quién tome la decisión de depositar o no el trabajo para su presentación y defensa, sin necesidad de contar para ello con la autorización de su tutor/a. El nombre del tutor sólo aparecerá en la memoria del TFG si ha autorizado la presentación.
4. El TFG estará concebido de forma que pueda ser realizado por el y la estudiante en el número de horas correspondientes a los créditos ECTS que tenga asignada esta asignatura en el correspondiente plan de estudios.
5. El TFG podrá llevarse a cabo, total o parcialmente, en la Universidad de La Laguna, o en otras universidades, instituciones o empresas, siempre que exista el correspondiente convenio de colaboración o cooperación educativa.
6. El TFG se podrá realizar en el marco de un convenio de movilidad siempre que en el centro de destino se curse una asignatura de naturaleza similar.
7. Con carácter general, la titularidad de los derechos de propiedad intelectual corresponde al estudiante que lo haya realizado y los derechos referidos a la propiedad industrial se regirán por la legislación vigente en la materia.

Artículo 3.- Tutores/as

1. El TFG se realizará bajo la supervisión de uno/a o dos tutores/as. En este último caso, al menos uno de ellos/as deberá ser personal docente e investigador adscrito a un área de conocimiento implicada en la docencia del título de grado y que preferentemente imparta docencia en el título.
2. La función de la tutoría consistirá en fijar el tema concreto del trabajo, exponer al estudiante o grupo de estudiantes las características del TFG, orientar y supervisar la elaboración del trabajo, velar por el cumplimiento de los objetivos fijados, emitir una evaluación de los TFG tutelados, así como orientar y asesorar al estudiante en la presentación pública.
3. Cuando alumnado tenga que desarrollar el TFG en su totalidad o en una parte significativa en instituciones externas a la Universidad de La Laguna, podrá actuar como cotutor/a un miembro de dicha institución. Para ello, será necesario que exista previamente un convenio de colaboración o de cooperación educativa con dicha institución.

Artículo 4.- Matrícula y gestión académica

1. La matrícula del TFG se llevará a cabo en los mismos plazos que se establezcan para el resto de materias o asignaturas del plan de estudios del título de grado correspondiente.
2. El alumnado podrá matricularse del TFG cuando les quede, en el periodo ordinario de matrícula, un máximo de 60 ECTS para finalizar la titulación, o los requisitos que establezca la memoria de verificación de cada título, y se matriculen de todos los créditos básicos y obligatorios que le resten para finalizar.
3. Una vez matriculados, el estudiantado tendrán derecho a examinarse de la asignatura de TFG en las convocatorias que se establezcan para las asignaturas con la misma temporalidad, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en la memoria de verificación o los que incluya el reglamento de TFG de cada titulación. Asimismo, el estudiantado, siempre que cumpla los requisitos establecidos, podrá hacer uso de la convocatoria extraordinaria de fin de carrera, en la que, para facilitar la terminación de los estudios, no será necesario que el TFG haya sido matriculado con anterioridad.

Artículo 5.- Organización de la docencia

1. El TFG es una materia más del plan de estudios cuyas actividades formativas corresponden fundamentalmente a trabajo autónomo del estudiante. El número de horas de actividades presenciales del alumno/a (entendidas como aquellas que requieran la intervención directa de profesores/as y alumnos/as) será la que se recoja en la memoria de verificación del título o, en su defecto, entre el 10% y el 20% del total de créditos ECTS del TFG en el plan de estudios.
2. Las actividades presenciales de la asignatura TFG consistirán fundamentalmente en tutorías, pudiendo contemplarse otras actividades formativas de distinto tipo (seminarios, talleres, tutorías colectivas, etc.) destinadas a orientar al estudiante sobre la estructura del trabajo, la metodología, el tratamiento de los temas, la orientación bibliográfica y su correcta presentación.
3. En cada título de grado se deberá optar por una de las siguientes modalidades de TFG:
 - A) Organización General. En el momento de la elaboración del Plan de Organización Docente, y dependiendo de la previsión del número de estudiantes susceptibles de realizar el TFG el curso siguiente y de las características de los TFG de cada titulación, la Comisión con competencias en el TFG del título, en coordinación con los Departamentos, establecerá la asignación de grupos de TFG a las áreas implicadas. En este caso la evaluación la realizará el profesorado tutor de cada grupo.
 - B) Organización Específica. La Comisión con competencias en el TFG del título, en coordinación con los departamentos, publicará un listado de propuestas

de TFG con el profesorado encargado de su supervisión. Una vez finalizado el período de matrícula, el centro comunicará a cada área de conocimiento el número de estudiantes que deberá tutelar. Cada área de conocimiento implicada deberá remitir al centro comisión delegada al efecto por el mismo, en el plazo establecido para ello, una relación de temas de TFG con sus respectivos/as tutores/as suficiente para cubrir el número de estudiantes asignados. En esta modalidad, la evaluación se realizará mediante tribunal.

4. El TFG de cada titulación tendrá una guía docente en la que se recogerán, además de los aspectos que están obligados por el modelo de guía docente de la Universidad de La Laguna, los siguientes:

- a) Posibles tipos de TFG, de los contemplados en el artículo 2.2.
- b) Aspectos relevantes de la organización y desarrollo de la asignatura: fechas en la que se seleccionarán y asignarán los TFG, organización de la oferta de trabajos, sistemas y criterios de evaluación, etc.
- c) Cronograma en el que se impartirán las actividades presenciales programadas y descripción de las mismas en el caso de que no fueran tutorías
- d) Procedimiento público de elección de grupo en la modalidad de Organización General o de temas en la modalidad de Organización Específica.
- e) Criterios para la concesión de la mención de “matrícula de honor” entre los alumnos propuestos por el/los evaluador/es
- f) Formato y normas de presentación de los documentos que componen el TFG
- g) Formato del acto de presentación pública
- h) Todos aquellos otros aspectos recogidos sobre esta asignatura en la memoria de solicitud de verificación del título de grado correspondiente no contemplados en los apartados anteriores, así como cualquier otra información relevante sobre la organización y desarrollo de la asignatura.

5. Las áreas de conocimiento que impartan 6 o más créditos ECTS de asignaturas básicas u obligatorias de una titulación serán las encargadas de tutorizar los TFG de esa titulación. Cuando no hubiera acuerdo en la cantidad de TFG a ofertar por cada área para satisfacer al número de alumnos matriculados en el TFG, la oferta se deberá realizar de acuerdo a lo siguiente:

- el 60-70% de los TFG se repartirá proporcionalmente al porcentaje de créditos ECTS de asignaturas básicas y obligatorias que cada área tenga en el título.
- El 40-30% de los TFG se repartirá proporcionalmente al cociente entre la disponibilidad docente básica del área de conocimiento y su carga docente.

Artículo 6. Asignación de TFG y tutores/as

1. Si se opta en la titulación por la modalidad general la asignación del profesorado encargado se realizará como en cualquier asignatura, en el momento de la elaboración del Plan de Ordenación Docente (POD).
2. Si se opta en la titulación por la modalidad específica el procedimiento de asignación del profesorado encargado será el siguiente:
 - a. Después de la finalización de la matrícula del curso académico correspondiente, la Comisión de TFG hará pública una relación de temas y tutores/as para los TFG.
 - b. Los y las estudiantes deberán solicitar la asignación de TFG, para ello deberán establecer la prelación entre los TFG ofertados. La comisión con competencias en TFG será la encargada de aplicar los criterios de asignación, previamente aprobados, y que se encuentran recogidos en las guías docentes.
 - c. En el menor plazo posible desde la finalización de la matrícula, la comisión con competencias en TFG deberá notificar a los y las estudiantes el listado provisional de las adjudicaciones y el periodo de reclamaciones.
 - d. Finalizado el periodo de reclamaciones, la comisión publicará el listado definitivo. Cualquier modificación posterior tendrá que ser decidida de común acuerdo por los y las estudiantes y profesorado afectado y, en todo caso, siempre que la comisión lo autorice, dándole la adecuada publicidad.
 - e. Para aquellos estudiantes que hubiesen ampliado su matrícula al TFG en el período que se estableciese al efecto en la instrucción de matrícula del curso académico correspondiente, se publicará un listado con las mismas características que el anterior, en el que se podrán utilizar las tutelas que hayan quedado vacantes, adicionando las que sean necesarias, en su caso, para cubrir el total de TFG de nueva demanda, siendo de aplicación lo expuesto en los apartados anteriores del presente artículo.
 - f. Si el o la estudiante no superase la asignatura en ese curso y se matriculase en el curso siguiente, no será necesario renovar la adjudicación de TFG y tutor/a, salvo que el o la estudiante o el/la tutor/a solicite cambiarla. La adjudicación tendrá una validez de dos años académicos consecutivos, salvo que el o la estudiante o el/la tutor/a solicite una nueva adjudicación.
3. El número máximo de créditos en asignaturas de TFG a tutelar por un mismo profesor o profesora deberá sujetarse a lo establecido en la normativa de Ordenación Académica de la Universidad de La Laguna.

Artículo 7.- Sustituciones, renunciaciones y reasignaciones de TFG y/o tutores/as

1. En el caso de que, por causas justificadas, el profesorado no pueda o no desee continuar con su labor de tutela de un TFG específico, deberá hacerlo mediante escrito motivado y dirigido al decano/a, vicedecano/a de sección o director/a del centro correspondiente o comisión en quien delegue, que una vez oído el o la estudiante, nombrará en el plazo máximo de una semana un nuevo tutor/a, sin que

esto suponga modificación en el TFG asignado o elegido inicialmente, salvo en situaciones excepcionales acordadas por los responsables del centro, por causas debidamente justificadas o cuando exista acuerdo entre el o la estudiante y su nuevo/a tutor/a.

2. El o la estudiante que quiera cambiar de TFG o de tutor/a deberá renunciar primero al que tenga adjudicado mediante escrito motivado y dirigido al decano/a, vicedecano/a de sección o director/a del centro o comisión en quien delegue, el cual, oído el tutor/a, resolverá sobre la procedencia de la renuncia y procederá, en su caso, a la asignación de un/a nuevo/a tutor/a o línea de trabajo en el plazo máximo de 15 días hábiles.

Artículo 8.- Evaluación y calificación

1. La evaluación del TFG se realizará teniendo en cuenta los criterios recogidos en la guía docente de esta asignatura debiendo figurar, al menos, una valoración del trabajo realizado, presentación y defensa del TFG, y, en el caso de la modalidad específica incluir la evaluación del tutor o tutora, con una ponderación mínima del 20% sobre la calificación final

2. Para llevar a cabo la evaluación con garantías de homogeneidad, la comisión con competencias en el TFG establecerá un protocolo de evaluación con los indicadores referentes a aquellos aspectos que se consideren susceptibles de evaluación, tales como estructura, contenidos, presentación oral, defensa, etc. Este protocolo deberá ser seguido por el profesorado encargado de evaluar los TFG

3. La Universidad pondrá a disposición de los centros un procedimiento telemático para la tramitación de los TFG por parte de los alumnos. Alternativamente, cada centro podrá establecer su propio procedimiento, que en todo caso contemplará la presentación de una copia del TFG en soporte electrónico en un formato protegido frente a la modificación de los archivos. La memoria deberá respetar las normas de estilo, formato y presentación que se incluyen en la guía docente de la asignatura.

4. Los TFG deberán ser expuestos y defendidos públicamente ante un tribunal o ante el profesorado que los haya tutorizado, quienes deberán evaluar tanto la documentación del TFG como la presentación y defensa que realice el alumnado.

5. La defensa del TFG será realizada por los y las estudiantes de manera pública y presencial. Para los TFG generales, al menos, ante el profesorado responsable y el resto de estudiantes del grupo. El centro podrá autorizar la defensa presencial a distancia, siempre y cuando concurren las condiciones técnicas, administrativas y económicas que permitan su viabilidad.

6. La defensa del TFG consistirá en la exposición oral de su contenido o de las líneas principales del mismo, durante un tiempo de 10-15 minutos, o el que establezca la memoria de verificación del grado, ante un tribunal evaluador o el profesorado responsable. A continuación, los y las estudiantes contestarán a las

cuestiones que plantee el profesorado responsable o los miembros del tribunal en su caso, durante un máximo de 10 minutos.

7. Una vez concluida la sesión, el/los evaluador/es (tutor/es o tribunal) deliberará sobre la calificación de los TFG sometidos a su evaluación, teniendo en cuenta la documentación presentada por los y las estudiantes, la exposición y defensa pública de los trabajos. Estos criterios contemplarán especialmente el nivel de adquisición de las competencias propias del título.

8. En la modalidad de TFG específico, la entrega de las calificaciones se realizará mediante actas o informes individualizados que se entreguen en secretaría o en los entornos colaborativos habilitados para los TFG o cualquier otro medio que fije previamente el centro. En el caso de emisión individual de calificación por parte de los miembros del tribunal, la persona designada por el centro realizará la media de las valoraciones particulares en una única calificación, atendiendo en su caso a la ponderación que se haya establecido para la evaluación del tutor/a.

9. Para la concesión de matrícula de honor en ambas modalidades de TFG, se constituirá como tribunal la Comisión de TFG del título, que evaluará todas las propuestas debidamente motivadas. Estas propuestas podrán ser presentadas por los diferentes tribunales evaluadores o por el profesorado responsable. La motivación presentada deberá recoger los aspectos innovadores y de excelencia que, a juicio de los evaluadores, hacen merecedor al alumno/a de la citada mención.

10. En el caso de que el número de propuestas de menciones de "matrícula de honor" sea superior al número de menciones disponibles se aplicarán los criterios de concesión de dicha mención que se encuentran en la Guía Docente.

11. Una vez asignadas las menciones de matrícula de honor, en el menor tiempo posible, se deberá comunicar al profesorado responsable del alumnado que se haya presentado, la concesión o no de la mención de matrícula de honor, para su inclusión en el acta correspondiente.

12. La calificación final se otorgará en función de lo recogido en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

13. El acta de la asignatura de TFG deberá ser firmada por el/la coordinador/a de la asignatura de TFG.

Artículo 9. Tribunales de evaluación

1. En el caso de que la evaluación la realice un tribunal, la comisión del centro competente en TFG nombrará tantos tribunales como sea necesario para poder evaluar los trabajos presentados.

2. Estos tribunales constarán de tres profesores adscritos a áreas de conocimiento implicadas en la asignatura TFG de la titulación, preferentemente con dedicación docente en la misma. Corresponde al centro la organización de las sesiones de los tribunales y la designación de sus miembros. El profesorado de cada área que participe en estos tribunales será proporcional al porcentaje de créditos de asignaturas básicas y obligatorias del área de conocimiento en el título. Siempre y cuando sea posible, se evitará incluir en los tribunales de un curso al profesorado que participó en los tribunales del curso anterior.
3. En cada tribunal habrá un presidente, un secretario y un vocal. Se deberá contemplar la sustitución de los mismos.
4. El profesorado tiene la obligación de participar en estos tribunales si así le es requerido por el centro. Sólo se podrá justificar la imposibilidad de pertenecer a un tribunal por situación administrativa, por las causas de abstención y recusación señaladas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992 o por causas debidamente justificadas.
5. El centro o comisión en quien delegue, establecerá el día, hora y lugar de celebración de las defensas de los TFG, así como el orden de exposición de los trabajos, garantizando la adecuada comunicación a todos los y las estudiantes y profesorado afectado. Los actos de defensa se realizarán en las fechas establecidas en el calendario académico a tal fin.
6. En todos los casos la calificación del TFG deberá ser convenientemente informada por el tribunal o tutor/a que haya realizado la evaluación.

Artículo 10.- Reclamaciones y calificación definitiva

1. Para la modalidad de TFG específico, se tendrá en cuenta lo siguiente:
 - a. En la publicación de las calificaciones provisionales debe estar desglosada la evaluación del tutor/a, la memoria y el acto de presentación y defensa.
 - b. Los y las estudiantes que no estén conformes con la calificación provisional podrán solicitar su revisión ante la comisión con competencias en el TFG.
2. Para la modalidad de TFG general se atenderá a lo establecido en la normativa de la Universidad de La Laguna sobre reclamaciones.
3. Las calificaciones definitivas serán trasladadas al acta de la asignatura del TFG, que será única e irá firmada en el caso de TFG general por el profesor encargado de la asignatura y en el caso del TFG específico por el coordinador/a de la asignatura.
4. El o la estudiante podrá impugnar su calificación siguiendo el mismo procedimiento que para el resto de las asignaturas de las titulaciones de la Universidad de La Laguna.

5. El TFG no será susceptible de ser aprobado por compensación ni podrá ser objeto de adaptación ni reconocimiento.

Disposición adicional primera

Se habilita al titular de la Secretaría General de la Universidad para resolver cuantas cuestiones no previstas o de interpretación surjan de la aplicación de este Reglamento.

Disposición adicional segunda

Los aspectos relativos al reconocimiento de la dedicación docente del profesorado encargado de los TFG serán regulados en la correspondiente normativa de Ordenación Académica de la Universidad de La Laguna, quedando por tanto, fuera del ámbito de la presente normativa.

Disposición transitoria única

Todos los centros de la Universidad de La Laguna deberán tener elaborados y aprobados los procedimientos propios que desarrollen el presente reglamento, tal y como dispone el artículo 1.2, al comienzo del segundo cuatrimestre del curso 2015-2016.

Disposición final única

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna.

ANEXO I: ORIENTACIONES PARA EL DESARROLLO DE LAS TUTORÍAS DEL TFG

Primera Sesión de Tutoría	
Trabajo previo del alumno/a	Ninguno
Puntos a tratar	<p>Presentación y determinación de las funciones del tutor/a y del estudiante/a.</p> <p>Orientación sobre la forma de calificación del TFG</p> <p>Explicación del objetivo del TFG a desarrollar y propuesta de estructura</p> <p>Orientación sobre la bibliografía básica inicial</p> <p>Planificación temporal de las sesiones de tutoría restantes</p> <p>Especificación del trabajo a realizar por el estudiante para la segunda tutoría.</p>
Sesiones Intermedias de Tutoría	
Trabajo previo del estudiante	<p>El alumnado llevará preparado un documento escrito que incluirá el trabajo que habrá realizado hasta ese momento</p> <p>Sería conveniente que lo hiciera llegar al tutor vía correo electrónico al menos dos días antes de la reunión acordada (o en el plazo que le indique el tutor)</p>
Puntos a tratar	<p>Revisión del documento enviado por el alumno</p> <p>Análisis de los problemas encontrados por el estudiante</p> <p>Sugerencias de mejora</p> <p>Propuestas para la continuación del trabajo (del tutor y del estudiante) de cara a la siguiente sesión de tutoría</p>
Última Sesión de Tutoría	
Trabajo previo del estudiante	<p>El alumnado llevará preparado un documento escrito que incluirá el trabajo que habrá realizado hasta ese momento (incluyendo, si procede, un posible borrador o esquema de la presentación en diapositivas ante el tribunal)</p> <p>Sería conveniente que lo hiciera llegar al tutor vía correo electrónico al menos dos días antes de la reunión acordada (o en el plazo que le indique el tutor)</p>
Puntos a tratar	<p>Revisión del documento enviado por el/la alumno/a</p> <p>Grado en que el TFG ha alcanzado los objetivos previstos inicialmente y/o posibles sugerencias de mejora</p> <p>Orientación para la finalización del trabajo (si procede)</p> <p>Orientación y sugerencias para la presentación y defensa pública del trabajo (si procede)</p>

ANEXO II: CARGA DE CRÉDITOS PARA LAS DISTINTAS MODALIDADES DE ORGANIZACIÓN DOCENTE DE LOS TFG

El TFG se valorará en la dedicación del profesorado de la siguiente manera:

- Organización General, se computará de la siguiente manera:

Créditos del TFG	Nº de alumnos por grupo
6	15
8	18
12	21
16	25
18	30
24	36

- Organización específica, se computará 0,8 créditos para cada uno de los TFG